



BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES LOCALES

El Ayuntamiento consciente de la necesidad de establecer mecanismos que garanticen el acceso en la práctica deportiva de la ciudadanía de Inca, quiere apoyar a las iniciativas de las entidades y asociaciones deportivas que actúan en el ámbito del deporte local, con la finalidad y los objetivos siguientes:

- Consolidar las entidades y asociaciones deportivas que ofrecen servicios deportivos en la población.
- Garantizar un nivel de oferta que responda a las necesidades y demandas del tejido social.
- Procurar que los servicios y actividades deportivas en las vertientes educativa, recreativa, lúdica y competitiva lleguen a todos los sectores de la población.
- Apoyar y potenciar el arraigo y la estructuración del sistema deportivo local.
- Facilitar el acceso a la práctica deportiva de aquellos colectivos, que por razones
- Socioculturales y/o económicas, no accedan de forma habitual.
- Potenciar el conocimiento externo y la imagen de Inca.

1. OBJETO

Estas bases tienen por objeto fijar los criterios y regular el procedimiento para la concesión de subvenciones en materia deportiva, que otorgue el Ayuntamiento de Inca, a través del Servicio de Deportes, destinadas a ayudar a los clubes locales en su gestión ordinaria y apoyar a la acción de promoción y fomento del deporte así como la participación en competiciones oficiales con el objetivo de promover, potenciar y diversificar la práctica deportiva en la ciudad, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco de que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Inca y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las bases que rigen esta convocatoria de subvenciones se publicarán en el BOIB, en la BNDS y en el tablero digital de anuncios de la web municipal. Por lo tanto, el Ayuntamiento no tiene la obligación de informar los clubes, entidades o asociaciones que puedan optar.

2. FINALIDAD

La finalidad de la subvención es ayudar a los clubes locales en su gestión ordinaria y apoyar a la acción de promoción y fomento del deporte y el deporte federado así como la participación en competiciones oficiales con el objetivo de promover, potenciar y diversificar la práctica deportiva en la ciudad.

3 . NATURALEZA DE LAS SUBVENCIONES

Estas subvenciones tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente o en estas bases. No generan ningún derecho a la obtención otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente. Así mismo, serán compatibles con otras ayudas, subvenciones que pueda recibir la entidad beneficiaria para el mismo proyecto siempre que el total de las ayudas o subvenciones recibidas no supere el coste del proyecto/acción subvencionada.

El hecho de recibir una subvención implica la obligatoriedad de llevar a cabo el proyecto subvencionado. Para ejecutar la totalidad del presupuesto, la persona beneficiaria tiene que buscar otras fuentes de financiación o bien aportar fondos propios.



4. PERIODO DE EJECUCIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, se tendrán que destinar a financiar proyectos/actividades desarrollados durante la temporada 2023-2024 (sistema clásico de temporada) o bien 2024 (sistema moderno de temporada de año natural) entre el 1 de agosto del ejercicio presupuestario anterior al de la convocatoria y el 31 de julio del ejercicio presupuestario de la convocatoria.

5. DESTINATARIOS

Los perceptores y beneficiarios de las subvenciones serán los clubes deportivos locales legalmente constituidos y reconocidas, que figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones/Entidades del Ayuntamiento.

6. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y INCOMPATIBILIDADES

Requisitos específicos entidades sin ánimo de lucro

- Estar inscrito en el registro público correspondiendo (CAIB).
- Estar inscrito en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones Ciudadanas, con los datos actualizados.
- No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Estar al corriente de las obligaciones de reintegro (fruto del preceptivo expediente de revocación) de subvenciones.
- Acreditar haber participado en competiciones oficiales durante esta temporada deportiva 2023/24 o bien 2024.
- Haber justificado las subvenciones concedidas y abonadas en ejercicios anteriores.
- No concurrir con ninguno de las circunstancias previstas en el artículo 8, punto 2, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Inca.
- Cumplir con todas las condiciones para ser beneficiario previstas en el artículo 6.º de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Inca.

Incompatibilidades

- Percibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio que el importe de las subvenciones en ningún caso no puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (arte. 19.1 y 19.2 de la LGS y arte. 94.1 cuarta del TRLFPC).
- Hace falta no confundirlo con la posibilidad que el perceptor reciba más ingresos de terceros, en todo caso resto obligado –antes de la fecha tope para justificar– a notificarlo al Ayuntamiento y este podrá resolver a este respeto y modificar la resolución. En ningún caso se puede admitir que los ingresos superen el coste de la actividad concreta objeto de la subvención. Por lo tanto, el análisis de las liquidaciones finales del presupuesto requieren una atención especial en la fase de verificación de la justificación.

7. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Las solicitudes como los otros trámites asociados se tienen que hacer preferentemente por vía telemática utilizando la Sede electrónica del Ayuntamiento de Inca.

La vía “presencial” tiene carácter excepcional, para acoger los colectivos de beneficiarios razonadamente singularizados. Hay que usar el formulario normalizado a que hagan referencia las respectivas bases



reguladoras, que se obtiene en las sedes de los departamentos o se puede descargar de internet a través de los enlaces que especifiquen las convocatorias respectivas.

Las personas interesadas se tienen que autenticar para hacer el resto de transacciones asociadas al procedimiento de concesión y justificación de las ayudas por medios electrónicos, a través del sistema de firma electrónica que determine la Sede electrónica.

Documentación a presentar con la solicitud:

Anexo 1. Sollicitud de la subvención.

Anexo 2. Certificado de representación legal del solicitante.

Anexo 3. Memoria de actuación y previsión del presupuesto económico de la entidad deportiva.

Anexo 4. Declaración responsable.

Anexo 5. Certificado de hacerse cargo del gasto no subvencionado.

Anexo 6. Autorización de obtención de datos.

Anexo 7. Alta/Baja de datos bancarios.

Anexo 8. Certificado de delitos sexuales.

Anexo 9. Licencias federativas : Certificación federativa que acredite el número de licencias tramitadas (por género) durante la temporada 2023-2024 (sistema clásico de temporada) o bien 2024 (sistema moderno de temporada del año natural).

Anexo 10. Documento firmado por el secretario del club donde conste la junta directiva actualizada con los datos de contacto de sus miembros.

La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de estas bases y convocatoria y de los requisitos y obligaciones que se recogen.

Solo podrán presentar una solicitud por entidad a la convocatoria.

La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquier de las lenguas cooficiales de las Islas Baleares.

8. PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Plazo: A la convocatoria se determinará el lugar y el plazo de presentación de las solicitudes y será efectivo a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria al Boletín Oficial (BOIB), salvo que la convocatoria establezca un plazo diferente.

Forma: Con la entrada en vigor de la nueva Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, obliga a todas las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y órgano colegiales a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos y, por lo tanto, los obliga a disponer necesariamente de un certificado electrónico que represente la organización. En el caso de no disponerlo podéis hacerlo con vuestro certificado electrónico propio (presidente, secretario...).

Por vía telemática a través del portal <https://incaciutat.sedelectronica.es/info.2> a continuación a TRÁMITES DESTACADOS clicáis INSTANCIA GENERAL, – tramitación electrónica... Continuar rellenando y subir los documentos solicitados.

Lugar: En la sede electrónica del Ayuntamiento de Inca.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.



9. RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS O OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la persona beneficiario/aria, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente en la publicación en el azulejo electrónico del Ayuntamiento de Inca a la página web www.incaciutat.com, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así, se entenderá cejado en su solicitud.

10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas a las presentes Bases Reguladoras será el de concurrencia competitiva.

11. Criterio objetivos de otorgamiento de la subvención

1. El procedimiento para conceder la subvención prevista en estas bases se tiene que hacer mediante concurrencia competitiva de todas las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos.

2. Los criterios de referencia que servirán para determinar las cuantías, por conceptos subvencionables, serán los siguientes:

- N.º de licencias federativas de deportistas durante la temporada 2023-2024 (sistema clásico de temporada) o bien 2024 (sistema moderno de temporada de año natural), acreditadas mediante un certificado federativo.

Por cada licencia federativa2 puntos

Forma de acreditar los datos anteriores:

- Las licencias federativas de deportistas de la temporada se acreditarán mediante certificación federativa.

12. Determinación del importe de la subvención

Reparto inicial mínimo. Se concederán 100 € a todos los clubes solicitantes que cumplan la condición de ser beneficiarios, salvo que el presupuesto o la ayuda solicitada sea inferior a 100 €.

Los importes de las subvenciones serán el resultado de la puntuación obtenida por cada beneficiario, de acuerdo con los criterios de referencia fijados.

Para determinar el importe de cada una de las subvenciones, se calculará, primero, el valor de cada punto, que se obtendrá de dividir el importe total de la dotación presupuestaria (menos el importe total resultante del reparto inicial mínimo establecido de 100 €) entre el número total de puntos obtenidos por las entidades solicitantes y, posteriormente, el valor del punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada entidad solicitante más los 100 € iniciales, siempre que esta cantidad no sea superior a la solicitada ni supere el máximo por club que es de 7.000 €..

El remanente que pueda quedar a consecuencia de la corrección anterior, se podrá repartir de forma proporcional a los puntos conseguidos entre el resto de solicitudes presentadas, siempre que no supere la cantidad solicitada ni el máximo estipulado por club.

13. Crédito y consignación presupuestaria

El crédito disponible y la consignación presupuestaria será la que se determine a la convocatoria para la concesión de subvenciones para clubes deportivos locales del ejercicio corriente.

14. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y LA PROPUESTA DE CONCESIÓN

Órganos competentes para iniciar, instruir y resolver el procedimiento.



La instrucció del procediment serà a cargo del Servei de Deportes. La resolució corresponde a la Junta de Govern Local, de acuerdo con la delegació de la alcaldia. Todos los acuerdos del procediment se publicarán al tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, a la página web www.incaciutat.com.

14.1. Iniciación.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, mediante la aprobación de la convocatoria. Una vez aprobadas, estas serán publicadas en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, BOIB, al tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y a la página web www.incaciutat.com.

2. La convocatoria de estas subvenciones también se publicará a la Base de datos Nacional de Subvenciones, BDNS, de acuerdo con el arte. 20.8.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

14.2. Instrucción.

1. Son aplicables a la instrucció y la resolució del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva los artículos del 18 al 22 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Inca (publicada en el BOIB n.º 66 de día 26 de mayo de 2016).

2. La instrucció del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al regidor delegado de alcaldia de deportes.

3. Las actividades de instrucció comprenderán:

a) La petición de todos los informes que se estimen necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulen la subvención. En el supuesto de que el interesado no haya aportado los documentos indicados a la convocatoria, se lo requerirá para que los aporte de acuerdo con el que prevé la legislación sobre procedimiento administrativo común.

b) La evaluación de las solicitudes efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en esta convocatoria.

4. Para estudiar y evaluar las solicitudes, se constituye la Comisión de Evaluación (CA), encargada de la instrucció del procedimiento, integrada por las personas relacionadas a continuación:

Presidente/a:

El regidor delegado de Alcaldia de deportes o persona en quien delegue

Vocales:

El técnico de deportes del Ayuntamiento o persona en quien delegue

1 vocal designado por el concejal delegado de alcaldia de deportes.

Secretario/a:

Administrativo/a adscrito en el Departamento de deportes (con voz, pero sin voto).

5. A la Comisión de Evaluación (CA) le corresponde examinar las solicitudes presentadas, evaluarlas y emitir el informe que tiene que servir de base para elaborar la propuesta de resolució por parte de la concejalía de deportes, de acuerdo con los criterios de valoración y los requisitos establecidos en esta convocatoria.

6. En cualquier caso, la Comisión de Evaluación (CA) puede ejecutar todas las actuaciones que considere necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de las cuales se tenga que pronunciar la resolució, y solicitar todos los informes y la documentación que considere pertinentes para resolver.



7. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, y la notificará a las personas interesadas, con acuerdo previo del órgano competente; se otorgará un plazo de manantial (10) días hábiles para presentar alegaciones o la renuncia y dejación a la subvención. Si finalizado el plazo no se manifiesta el contrario, esta se entenderá aceptada y se entenderá elevada a definitiva.

8. Examinadas por el órgano colegiado, si procede, las alegaciones presentadas por las entidades/personas físicas interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, con acuerdo previo del órgano competente, que tendrá que expresar la relación de solicitantes para los cuales se propone la concesión de la subvención, su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En el supuesto que no se presenten alegaciones o renuncia en el plazo establecido a la propuesta de resolución provisional, esta se entenderá elevada a definitiva.

9. Mientras no se haya notificado la resolución de concesión, las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean ningún derecho a favor de la entidad beneficiaria sugerida ante la Administración.

14.3. Resolución.

1. Aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento de concesión de forma motivada.

2. La resolución, además de expresar la relación de solicitantes a los cuales se concede la subvención, hará constar, de forma expreso, la desestimación del resto de las solicitudes, indicando la relación de solicitantes a las cuales se desestima la subvención.

3. La resolución podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases y a la convocatoria para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas para sobrepasarse la cuantía máxima del crédito fijado a la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos. En este supuesto, si una entidad beneficiaria renunciase de forma expreso a la subvención, el órgano otorgando acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante siguiente, según la orden de puntuación, siempre que haya crédito suficiente.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis (6) meses, a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que esta aplaze sus efectos a una fecha posterior.

5. El vencimiento del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución legitima a las entidades interesadas, la solicitud de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

6. Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

7. Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán publicadas al tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, a la página web www.incaciutat.com.

8. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de uno (1) mas contador desde que se haya notificado o bien se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Palma en el plazo de dos (2) meses desde que se haya notificado.

15. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y DE NOTIFICACIÓN

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.



Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán publicadas al tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, a la página web www.incaciatat.com.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

16. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El beneficiario de la subvención restará obligado a firmar, antes de ordenarse el pago, un escrito de aceptación de la subvención así como las condiciones impuestas, de acuerdo con el modelo que le será facilitado. Aun así, una vez publicada este acuerdo al tablón de anuncios de la página web para que comuniquen la suya, si en el plazo de 10 días no se manifiesta el contrario, esta se entenderá aceptada.

17. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Además de las obligaciones establecidas en estas bases y las que establece la Ley con carácter general, son obligaciones específicas:

- Ejecutar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación que determinan la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, así como cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/aria, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integran.
- Comunicar al órgano concedente la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actuación subvencionada, luego que se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a la subvención.
- Disponer de la documentación legalmente exigible atendiendo a la naturaleza jurídica de la entidad con el fin de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, puesto que pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras y con el Ayuntamiento de Inca.
- Difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento. El logotipo del Ayuntamiento se ajustará a los modelos tipográficos aprobados que serán facilidades a la persona beneficiaria por el servicio municipal de Deportes.
- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

18. DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES

El concepto de gasto subvencionable hace referencia a aquellas que:

- De manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Resulten estrictamente necesarias.
- Se efectúen en el plazo y con las condiciones fijadas en las respectivas bases reguladoras. Los gastos, se tienen que haber realizado en el periodo comprendido entre el 1 de agosto del ejercicio presupuestario anterior al del año de la convocatoria (2023) y el 31 de julio del ejercicio presupuestario de la convocatoria (2024).
- En ningún caso, el coste de los bienes o servicios subvencionados no puede superar su valor de mercado.



- No cualquier gasto puede ser considerada subvencionable, porque las bases reguladoras pueden limitar los conceptos.
- El artículo 31 de la LGS dispone que es gasto subvencionable la que haya sido efectivamente pagada antes del acabado del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención, sin perjuicio que haya una disposición expreso en contra a las bases reguladoras.

1. Son gastos subvencionables:

- Las realizadas dentro del plazo de ejecución de las acciones y que sean con fecha de facturación y de pago anterior a la finalización del plazo de la acción. Estas facturas subvencionables tienen que ser asumidas por la entidad beneficiaria (facturadas a nombre de la entidad beneficiaria y abonadas por la entidad beneficiaria).
- Que son estrictamente necesarias para planificar, preparar, coordinar, difundir y ejecutar la acción, que se haya llevado a término durante la temporalización prevista en la base 2.^a y responda a la naturaleza del proyecto subvencionado, sin la necesidad que se hayan abonado o no todavía las facturas u otros documentos que las acreditan.
- Que sean razonables y cumplan los principios de buena gestión financiera, y en especial, de rentabilidad y eficacia de costes.
- Los gastos de viaje y aposento (de deportistas, técnicos y directivos), a condición de que estas estén en consonancia con las prácticas habituales del beneficiario en gastos de viaje (para asistir a campeonatos, torneos o similares de carácter autonómico, nacional internacional).
- Los costes de bienes fungibles y suministros, siempre que se adquieran para asignarlos directamente a la acción.
- Derechos, impuestos y cargas pagadas por el beneficiario, en particular el impuesto sobre el valor añadido (IVA), siempre que estén incluidos en los costes directos subvencionables y no sea deducible.
- Gastos derivados de la organización por parte del club de acontecimientos, programas, campeonatos, torneos, campus, actuaciones, actividades deportivas y varias actividades de formación de las entidades solicitantes de la subvención.
- Ropa deportiva específica necesaria para el desarrollo del deporte.
- Gastos de personal y de técnicos deportivos en situación legal, previa presentación del documento contractual. Se presentarán las nóminas mensuales de la persona trabajadora de los meses imputados con los justificantes del pago.
- Recibo de liquidación de las cotizaciones a la SS, relación nominal de personas trabajadoras imputadas a la actividad subvencionada y justificante de pago.
- Gastos federativos de los clubes por conceptos de arbitrajes, licencias, inscripción de equipos u otros tipos de gastos exigidos por las federaciones.
- Gastos de suministros como luz, agua, gas, teléfono, de comunicaciones postales, telefónicos e informática...etc.
- Gastos derivados de servicios de atención sanitaria, siempre que este gasto no esté subvencionada por otra línea de subvenciones.
- Gastos derivados de la contratación de seguros.
- Gastos de gestorías en temas fiscales o laborales.
- Precios públicos por la utilización de instalaciones deportivas públicas.
- Gastos de alquiler de instalaciones deportivas.
- Adquisición de material sanitario (botiquines y gastos similares).
- Compra de electrodomésticos para el local, (radiadores, ventiladores, aspiradoras, etc.).
- Gastos de publicidad dirigidas a la difusión de las actividades subvencionadas.
- En caso de las facturas justificativas con retención de IRPF, se tiene que presentar el modelo 111 o 115 para acreditar el pago de las retenciones pagadas.



2. No son gastos subvencionables:

- Los gastos el importe de las cuales se haya adquirido a un precio superior al valor de mercado.
- Los gastos financieros y las de gestión, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y las de administración específicas si no están directamente relacionadas y no son indispensables para prepararlo ni llevarlo a cabo.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales.
- Las indemnizaciones por despido de personas, incluidas las pactadas
- Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- Gastos relativos a comidas, refrigerios, servicios de comidas... y en general de celebraciones.
- Fiestas o comidas de los miembros de la entidad.
- Los premios en metálicos
- Las acreditadas con documentos que no reflejen de manera clara el concepto del gasto y la cantidad.
- Las soportadas en documentos justificativos que no son conformes con la normativa legal vigente.
- Los gastos en las cuales falte el justificante de pago correspondiente.
- Fichajes o primas de jugadores.
- Gastos de representación de cargos directivos.
- Sanciones o multas federativas
- El coste de utilización de las instalaciones municipales.
- Las que no estén directamente relacionadas con el programa.
- Gastos de bebidas alcohólicas.
- Gastos de actividades internas con ánimo de lucro.

19. JUSTIFICACIÓN

Son aplicables a la justificación y al cobro del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva los artículos 23 al 25 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Inca (publicada en el BOIB n.º 66, de día 26 de mayo de 2016).

El beneficiario resta obligado a justificar en el Ayuntamiento la aplicación de la subvención a la actuación subvencionada, que tendrá que presentarse en el plazo que fijate, adjuntando la cuenta justificativa integrada. La modalidad de justificación de las subvenciones es el de cuenta justificativa simplificada con aportación de justificantes de gasto (CJJD). La cuenta justificativa tiene que contener la información siguiente:

a) Memoria de actuación justificativa firmada por el legal representante indicando las actuaciones ejecutadas, el cumplimiento de las condiciones impuestas y los resultados obtenidos de la actuación subvencionada.

b) Memoria económica sobre el coste de la actividad ejecutada, en que conste:

1. Liquidación definitiva del presupuesto (ingresos y gastos) con el estado comparativo entre el presupuesto inicial y el finalmente aprobado y ejecutado, donde se indiquen y, si procede, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.

2. Declaración responsable de la representación legal de la entidad beneficiaria con el contenido mínimo siguiente:

a) Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.



b) Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de forma que no se supera el importe unitario de cada justificante.

c) Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.

3. Relación clasificada de las facturas justificativas (gastos) de la actividad subvencionada según el proyecto presentado, con el número de orden de la relación, la identificación del acreedor o acreedora, número de la factura, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago y a qué concepto del presupuesto previsto se refieren. La documentación justificativa y la acreditativa que el pago se ha efectuado, tiene que tener el contenido previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación. Por lo cual se tendrá que justificar por importe, conforme al presupuesto de gastos ejecutado de la actuación subvencionada.

4. Copias digitalizadas de las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora.

5. Una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, se tiene que indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos concedentes.

6. En su caso, los presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, tiene que haber solicitado la persona beneficiaria.

7. Declaración valorada justificativa y memoria de los gastos de viaje y aposento (de deportistas, técnicos, directivos, voluntarios...), a condición de que estas estén en consonancia con las prácticas habituales del beneficiario en gastos de viaje, para asistir a campeonatos, torneos o similares de carácter autonómico, nacional internacional.

8. Declaración valorada sobre los gastos y memoria derivadas de la organización por parte del club de acontecimientos, programas, campeonatos, torneos, campus, actuaciones, actividades deportivas y varias actividades de formación de las entidades solicitantes de la subvención.

9. Cualquier otra documentación relacionada directamente con el objeto específico de la subvención que requieran estas bases.

No se tendrán en cuenta los gastos no presupuestados con anterioridad, salvo de justificación motivada del incremento; solo en casos justificados de imposibilidad de presentar originales, se admitirán fotocopias. Los gastos se tienen que justificar con facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original y copia para compulsar. Si se tienen que devolver las facturas o justificantes originales, a petición de la entidad subvencionada, se tiene que reflejar con un sello la fecha de concesión de la subvención, así como el importe del justificante que se imputa a la subvención. Las facturas originales, acreditativas del gasto subvencionado, expedidas a nombre de las personas o entidades subvencionadas y con su CIF, tienen que expresar claramente:

- Fecha de emisión, que tendrá que corresponder al periodo de actividades subvencionable.
- Datos fiscales (nombre, domicilio, NIF, etc.) de la entidad emisora y de la entidad pagadora.
- Número de la factura.
- Concepto detallado por el cual se expide, que tendrá que ser bastante claro.
- Importe, desglosando la parte que corresponde al IVA, si procede. Si la operación está exenta de IVA, se tiene que mencionar a la factura.

20. DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectas o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de enmendar las anomalías detectadas en un plazo máximo



improrrogable de diez días (10) hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consiguiente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

21. GASTO MÍNIMO A JUSTIFICAR:

El gasto mínimo realizado, correctamente justificada, referida a la que se presentará con la liquidación definitiva del presupuesto (ingresos y gastos).

Acreditación de los cumplimientos del objeto y la finalidad de la subvención.

Si el coste final de la actividad objeto de la subvención es inferior al presupuestado, y siempre con el cumplimiento de las condiciones objetivas y subjetivas que fundamentaron la concesión de la subvención, se permite una desviación hasta el 20% (entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado), sin reducción de la cuantía de la subvención.

Si el coste final efectivo de la actividad subvencionada resulta inferior al coste presupuestado inicialmente, y supera el porcentaje de desviación establecido a las bases, hay que hacer una reducción, en la misma proporción, sobre la cuantía de la subvención otorgada. De lo contrario, el incumplimiento de este gasto mínimo establecido computa la revocación de la subvención otorgada.

Estas desviaciones, si la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto, se tiene que presentar una liquidación en que se indiquen y, si procede, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial. Corresponde en el Ayuntamiento apreciar esta motivación como admisible o no y siempre considerando que se han cumplido el objeto y la finalidad de la subvención.

Tal como indica el artículo 94.1 del TRLFPC, el importe de las subvenciones concedidas en ningún caso no puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

22. PAGO

El pago de la subvención se tramitará una vez la actividad subvencionada ha sido debidamente justificada y se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión; es decir, que se han logrado las condiciones objetivas y subjetivas que fundamentaron la concesión. La transmisión dineraria del concedente al perceptor no se hará efectiva hasta que no se acredite correctamente el cumplimiento de la finalidad de esta y la correcta aplicación de los fondos otorgados, con gastos llevados a cabo y pagados. .

23. MEDIDAS DE GARANTÍA

En el caso de tenerse que efectuar pagos avanzados y abonos por anticipado, excepcionalmente se podrá hacer un pago anticipado, que no excederá del 50% del importe concedido, siempre que la persona beneficiaria de una subvención concedida presente previamente garantía suficiente.

Importe de las garantías: En este sentido, la garantía se constituirá por un importe igual a la cantidad anticipada, mediante cualquier de las formas previstas y permitidas según el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el cual se aprueba el Reglamento de La Caja General de depósitos. No obstante la forma de aval bancario será la preferible encima las otras.

Cancelación de las garantías:

a) Una vez comprobada de conformidad, la adecuada justificación del adelanto, tal como regula el artículo 84 del Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones (Real Decreto 887/2006)

b) Cuando se hayan reintegrado las cantidades anticipadas en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

24. CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Con posterioridad en el acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/aria, el importe, la actividad,



el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

1. Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención
2. Cuando el/la beneficiario/aria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
3. Cuando el/la beneficiario/aria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido a las presentes bases.

25. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/aries tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

26. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/aria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, a medida que se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su remisión a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Se tendrán que publicar en la web municipal las subvenciones y ayudas públicas otorgadas con indicación de su importe, objeto y beneficiarios, preservando la identidad de los beneficiarios en el caso de subvenciones concedidas por motivos de vulnerabilidad social.

27. MEDIDAS DE DIFUSIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO

Las entidades beneficiarias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Inca en la ejecución de las acciones/actividades, a toda la documentación y publicidad generada por el mencionado proyecto, en particular en los carteles, folletos, anuncios y otros elementos de propaganda utilizados para darlo a conocer, y a los videos, programas informáticos o cualquier otro medio de difusión que sirva de apoyo del producto resultante de la colaboración, mediante la inclusión del logotipo del Ayuntamiento de Inca.

28. CAUSAS DE REINTEGRO

1. Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el/la receptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.
2. Así mismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/aria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.
3. Procederá el reintegro por parte de los/de las beneficiarios/aries de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.



29. RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN

El beneficiario podrá renunciar a la subvención en cualquier momento, lo cual computa que quedará libre del cumplimiento de la carga, las condiciones o la afectación que se hubiera impuesto con motivo de su concesión y decaerá en su derecho de exigirla.

La renuncia producida una vez iniciada la actuación subvencionadora, o, si se trata, su cobro, comportará el reintegro total o parcial de la cuantía percibida, sin derecho a indemnización de ningún tipo. En este caso, el reintegro no comportará el pago del interés de demora si la renuncia está debidamente justificada.

30. OBLIGADOS AL REINTEGRO

Responderán solidariamente los miembros de las personas que disfruten de la condición de personas beneficiarias.

La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de concesión o la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones podrá dar lugar al reintegro de la subvención.

El procedimiento de reintegro de la subvención concedida y, si procede, el cobro de los intereses de demora, se regirá por el que disponen los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La persona beneficiaria está obligada a comunicar en el Ayuntamiento cualquier modificación que haga en la ejecución del proyecto deportivo objeto de la solicitud presentada.

31. INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al capítulo III y los artículos 41, 42, 43 y 44 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

32. RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo el que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, y otra legislación concordante.

33. INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO

Os podéis dirigir al Servicio de Deportes a la dirección de correo electrónico serveidesports@ajinca.net o bien a las oficinas del servicio de Deportes, ubicadas a las Piscinas Municipales de Inca Catalina Corró Llorente, calle de Gabriel Alomar, 3, teléfono 971 504 216.

34. DISPOSICIÓN FINAL

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se rigen por el que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; por la Ley 38/2003, general de subvenciones; por la normativa de régimen local que esté de aplicación y teniendo en cuenta la Ley 6/1994, de 13 de diciembre, de atribución de competencias a los consejos insulares; por las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento; y por el resto de normativa que legalmente pueda ser de aplicación.



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA CLUBS DEPORTIVOS LOCALES EJERCICIO 2024

SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD (CLUBES), POR LA GESTIÓN ORDINARIA Y APOYO A LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES CON EL OBJETIVO DE PROMOVER, POTENCIAR Y DIVERSIFICAR LA PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN LA CIUDAD

1. Bases reguladoras específicas

Por acuerdo del Pleno de fecha 21 de marzo de 2024, fueron aprobadas las Bases Reguladoras Específicas para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento a través del Servicio de Deportes, de subvenciones destinadas a financiar las entidades deportivas de la ciudad (clubes), por la gestión ordinaria y apoyo a la acción de promoción y fomento de la actividad física y el deporte así como la participación en competiciones oficiales con el objetivo de promover, potenciar y diversificar la práctica de la actividad deportiva en la ciudad.

En todo aquello no previsto en las bases y en esta convocatoria, será de aplicación lo establecido a la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento y al resto de normativa aplicable.

2. Crédito y partida presupuestaria

El Ayuntamiento destinará un fondo estimado de treinta y siete mil euros (37.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 000 34100 4830001.

Estas ayudas son compatibles con otras ayudas destinadas a la misma actuación, pero, en cualquier caso, conjuntamente con las otras ayudas, las cantidades otorgadas no podrán exceder el coste total de la actuación. El importe de la subvención, junto con el de las subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras entidades públicas o privadas, no puede ultra pasar el coste de la actividad.

3. Criterios objetivos y de preferencia, de carácter específico, de otorgamiento de la subvención

1. El procedimiento para conceder la subvención prevista en estas bases se tiene que hacer mediante concurrencia competitiva de todas las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos.

2. Los criterios de referencia que servirán para determinar las cuantías, por conceptos subvencionables, serán los siguientes:

- N.º de licencias federativas de deportistas durante la temporada 2023-2024 (sistema clásico de temporada) o bien 2024 (sistema moderno de temporada de año natural), acreditadas mediante un certificado federativo.

Para cada licencia federativa2 puntos

Forma de acreditar los datos anteriores:

- Las licencias federativas de deportistas de la temporada se acreditarán mediante certificación federativa.



4. Importe de las subvenciones, o la forma de determinarlo, como también, si corresponde, la exigencia concreta a los beneficiarios de financiación propia o de terceras personas junto con el importe de la subvención.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas a las Bases Reguladoras será el de concurrencia competitiva.

Reparto inicial mínimo. Se concederán 100 € a todos los clubes solicitantes que cumplan la condición de ser beneficiarios, salvo que el presupuesto o la ayuda solicitada sea inferior a 100 €.

Los importes de las subvenciones serán el resultado de la puntuación obtenida por cada beneficiario, de acuerdo con los criterios de referencia fijados.

Para determinar el importe de cada una de las subvenciones, se calculará, primero, el valor de cada punto, que se obtendrá de dividir el importe total de la dotación presupuestaria (menos el importe total resultante del reparto inicial mínimo establecido de 100 €) entre el número total de puntos obtenidos por las entidades solicitantes y, posteriormente, el valor del punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada entidad solicitante más los 100 € iniciales, siempre que esta cantidad no sea superior a la solicitada ni supere el máximo por club que es de 7.000 €.

El remanente que pueda quedar a consecuencia de la corrección anterior, se podrá repartir de forma proporcional a los puntos conseguidos entre el resto de solicitudes presentadas, siempre que no supere la cantidad solicitada ni el máximo estipulado por club.

5. Requisitos de los beneficiarios y el momento de acreditarlos

- Demostrar ser una entidad sin ánimo de lucro.
- Estar inscrito en el registro público correspondiente (CAIB).
- Estar inscrito en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones Ciudadanas, con los datos actualizados.
- No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Estar al corriente de cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Estar al corriente de las obligaciones de reintegro (fruto del preceptivo expediente de revocación) de subvenciones.
- Acreditar haber participado en competiciones oficiales durante esta temporada deportiva 2023/24 o bien 2024.
- Haber justificado las subvenciones concedidas y abonadas en ejercicios anteriores.
- No concurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8, punto 2, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Inca.
- Cumplir con todas las condiciones para ser beneficiario previstas en el artículo 6º de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Inca.

Estos requisitos habrá que demostrarlos en el momento de la presentación de la solicitud de la subvención. En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la persona beneficiario/aria, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente en la publicación en el azulejo electrónico del Ayuntamiento de Inca a la página web www.incacitutat.com, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así, se entenderá cejado en su solicitud.

6. Plazos concretos de presentación de solicitudes y de justificación



Plazo de presentación: finalizará quince días (15 días) después a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria al Boletín Oficial (BOIB).

Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo no será admitida a trámite.

Plazo de justificación: El beneficiario resta obligado a justificar en el Ayuntamiento la aplicación de la subvención a la actuación subvencionada, que tendrá que presentarse en el plazo fijate, adjuntando la cuenta justificativa integrada. La modalidad de justificación de las subvenciones es el de cuenta justificativa simplificada con aportación de justificantes de gasto (CJJD).

7. Composición de la comisión evaluadora (CA) de acuerdo con las bases reguladoras.

De acuerdo con la base 14.^a de las bases específicas, para estudiar y evaluar las solicitudes, se constituye la Comisión de Evaluación (CA), encargada de la instrucción del procedimiento, integrada por las personas relacionadas a continuación:

Presidente/a:

El regidor delegado de Alcaldía de deportes o persona en quien delegue

Vocales:

El técnico de deportes del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

1 vocal designado por el concejal delegado de la alcaldía de deportes.

Secretario/a:

Administrativo/a adscrito al Departamento de deportes (con voz, pero sin voto).

8. Garantías de pago

El pago de la subvención se tramitará una vez la actividad subvencionada ha sido debidamente justificada y se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión; es decir, que se han logrado las condiciones objetivas y subjetivas que fundamentaron la concesión. La transmisión dineraria del concedente al perceptor no se hará efectiva hasta que no se acredite correctamente el cumplimiento de la finalidad de esta y la correcta aplicación de los fondos otorgados, con gastos llevados a cabo y pagadas.

En el caso de tenerse que efectuar pagos avanzados y abonos por anticipado, excepcionalmente se podrá hacer un pago anticipado, que no excederá del 50% del importe concedido, siempre que la persona beneficiaria de una subvención concedida presente previamente garantía suficiente.

Importe de las garantías: En este sentido, la garantía se constituirá por un importe igual a la cantidad anticipada, mediante cualquier de las formas previstas y permitidas según el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el cual se aprueba el Reglamento de La Caja General de depósitos. No obstante la forma de aval bancario será la preferible encima las otras.

Cancelación de las garantías:

a) Una vez comprobada de conformidad, la adecuada justificación del adelanto, tal como regula el artículo 84 del Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones (Real Decreto 887/2006).

b) Cuando se hayan reintegrado las cantidades anticipadas en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

9. Documentación necesaria para la justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos

Son aplicables a la justificación y al cobro del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva los artículos 23 al 25 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Inca (publicada en el BOIB n.º 66, de día 26 de mayo de 2016). El beneficiario resta obligado a justificar en el Ayuntamiento la aplicación de la subvención a la actuación



subvencionada, que tendrá que presentarse en los plazos que fija la convocatoria, adjuntando la cuenta justificativa integrada. La modalidad de justificación de las subvenciones es el de cuenta justificativa simplificada con aportación de justificantes de gasto (CJJD). La cuenta justificativa tiene que contener la información siguiente:

a) Memoria de actuación justificativa firmada por el legal representante indicando las actuaciones ejecutadas, el cumplimiento de las condiciones impuestas y los resultados obtenidos de la actuación subvencionada.

b) Memoria económica sobre el coste de la actividad ejecutada, en que conste:

1. Liquidación definitiva del presupuesto (ingresos y gastos) con el estado comparativo entre el presupuesto inicial y el finalmente aprobado y ejecutado, donde se indiquen y, si procede, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.

2. Declaración responsable de la representación legal de la entidad beneficiaria con el contenido mínimo siguiente:

a) Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria

b) Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de forma que no se supera el importe unitario de cada justificante.

c) Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.

3. Relación clasificada de las facturas justificativas (gastos) de la actividad subvencionada según el proyecto presentado, con el número de orden de la relación, la identificación del acreedor o acreedora, número de la factura, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago y a qué concepto del presupuesto previsto se refieren.

La documentación justificativa y la acreditativa que el pago se ha efectuado, tiene que tener el contenido previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación. Por lo cual se tendrá que justificar por importe, conforme al presupuesto de gastos ejecutado de la actuación subvencionada.

4. Copias digitalizadas de las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora.

5. Una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, se tiene que indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos concedentes.

6. En su caso, los presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, tiene que haber solicitado la persona beneficiaria.

7. Declaración valorada justificativa y memoria de los gastos de viaje y aposento (de deportistas, técnicos, directivos, voluntarios...), a condición de que estas estén en consonancia con las prácticas habituales del beneficiario en gastos de viaje, para asistir a campeonatos, torneos o similares de carácter autonómico, nacional internacional.

8. Declaración valorada sobre los gastos y memoria derivadas de la organización por parte del club de acontecimientos, programas, campeonatos, torneos, campus, actuaciones, actividades deportivas y varias actividades de formación de las entidades solicitantes de la subvención.

9. Cualquier otra documentación relacionada directamente con el objeto específico de la subvención que requieran estas bases.

No se tendrán en cuenta los gastos no presupuestados con anterioridad, levadura de justificación motivada del incremento; solo en casos justificados de imposibilidad de presentar originales, se admitirán fotocopias.



Los gastos se tienen que justificar con facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original y copia para compulsar. Si se tienen que devolver las facturas o justificantes originales, a petición de la entidad subvencionada, se tiene que reflejar con un sello la fecha de concesión de la subvención, así como el importe del justificante que se imputa a la subvención. Las facturas originales, acreditativas del gasto subvencionado, expedidas a nombre de las personas o entidades subvencionadas y con su CIF, tienen que expresar claramente:

- Fecha de emisión, que deberá corresponder al periodo de actividades subvencionable.
- Datos fiscales (nombre, domicilio, NIF, etc.) de la entidad emisora y de la entidad pagadora.
- Número de la factura.
- Concepto detallado por el cual se expide, que deberá ser suficientemente claro.
- Importe, desglosando la parte que corresponde al IVA, si procede. Si la operación está exenta de IVA, se tiene que mencionar en la factura.

El gasto mínimo realizado, correctamente justificada, referida a la que se presentar con la liquidación definitiva del presupuesto (ingresos y gastos).

10. Información y asesoramiento

Os podéis dirigir al servicio de Deportes a la dirección de correo electrónico serveidesports@ajinca.net o bien a las oficinas del servicio de Deportes, ubicadas a las Piscinas Municipales de Inca-Catalina Corró Lorente, Calle de Gabriel Alomar, 3, teléfono 971 504 216.